



Resolución Ministerial No. 0016-2007-ED

Lima, 23 ENE. 2007

CONSIDERANDO:

Que, doña Cristina Angélica Tinoco Egoavil interpuso una Acción de Amparo ante el Poder Judicial contra el Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa (CACE), don César Carmelino Herrera y el Ministerio de Educación, solicitando se declare inaplicable y sin efecto legal la supuesta conclusión del contrato laboral de la recurrente el cual venía ocupando el cargo de especialista y se ordene a la entidad demandada reponerla en su centro laboral, mas el pago de reintegros por las remuneraciones dejadas de percibir;

Que, en última instancia, la Tercera Sala Civil, mediante la Resolución N° 8, del 18 de julio de 2005, Revocando la sentencia de primera instancia y reformándola, declara Fundada la demanda, dejando sin efecto el acto de despido efectuado por la demandada y ordena que la actora sea repuesta en el cargo que venía desempeñando en el Centro de Atención a la Comunidad Educativa del Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución N° 14, del 10 de noviembre del 2006, el Juez del 12° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, requiere para que en el plazo de dos días se cumpla con presentar la Resolución Ministerial que acredite el cumplimiento expreso de lo ordenado en la sentencia, bajo apercibimiento de Ley;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el Acto Administrativo pertinente que disponga cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional competente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que doña Cristina Angélica Tinoco Egoavil sea repuesta en el cargo que venía desempeñando en el Centro de Atención a la Comunidad Educativa del Ministerio de Educación, ahora denominado Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación